## LEY Nº 857

## LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1929

Impuestos.- Modifícase el inciso c) del articulo 1° de la ley No. 642.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.- Se modifica el inciso c) del artículo1° de la ley de 15 de septiembre de 1928, que crea impuestos destinados a obras públicas del departamento de Tarija, en esta forma:

c).-Cinco centavos por botella de cerveza que se elabore o se expenda en el departamento de Tarija. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de octubre de 1929.

ROMÁN PAZ- CARLOS SALINAS A. Héctor Suárez R., S.S.-Alfredo Flores, D.S. J.V.Montellano, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de octubre de 1929 años.

H. SILES.- M.Mier y León.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.